

Los padres deberán devolver lo desgravado por las cuotas de los colegios concertados

◆ Hacienda asegura que la deducción siempre se ha considerado ilegal porque no es un donativo

EDURNE MARTÍNEZ | MADRID

■ La mayoría de los padres que llevan a sus hijos a colegios concertados pagan cuotas mensuales que, como supuestamente son pagos voluntarios, no se pueden utilizar para sufragar los sueldos de profesores o la actividad escolar normal, porque reciben fondos públicos. Más allá de eso, el problema viene cuando los padres

se deducen en su declaración de la Renta esas cuotas como donativos a fundaciones, algo que Hacienda siempre ha considerado ilegal porque no es un donativo al haber una contraprestación.

Aunque fue el pasado mes de noviembre cuando el Consejo General de Economistas (CGE) alertó de que el Gobierno ya estaba exigiendo la devolución de estas deducciones a algunas familias, fue ayer cuando volvió a aflorar la polémica por la pregunta parlamentaria de Ciudadanos al Ejecutivo. En su respuesta, el Gobierno deja abierta la puerta a que la Agencia Tributaria revise

las cuotas de escolarización de los últimos cuatro años, las no prescritas.

Sin embargo, Hacienda destacó que «no se ha producido ningún cambio legal ni de criterio» y que «no existe una campaña general de inspección sobre los donativos en colegios concertados». Solo habrá «controles puntuales», como ocurre desde hace tiempo en todo el territorio, destacaron desde el Ministerio. Hacienda descubre que esas donaciones son en realidad pagos de la cuota escolar cuando se trata de una transferencia mensual so-

la cantidad depende del número de hijos que se tenga escolarizado en el centro, entre otras razones.

Los datos del año pasado del Ministerio de Educación revelan que de los 8,1 millones de alumnos desde Infantil a Bachillerato, el 67% estuvo matriculado en un colegio público, un 26% en uno concertado y casi un 7% en uno privado. Según la desgravación por donaciones, los padres podrían estar beneficiándose de una deducción del 75% para los primeros 150 euros y un 30% más por las cantidades adicionales.

Desde la Agencia Tributaria explican que la regularización se producirá cuando se detecta una contraprestación por ese pago, es decir, «cuando el supuesto donativo financia una actividad del colegio que repercute en el alumno».